

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 523 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2669

PARIS FACHA, José; hijo de José y Josefa, natural de Abegondo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por haber faltado á la concentración verificada el 10 de Enero próximo pasado en la Caja de Recluta de Betanzos; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco García García, Capitán del Batallón segunda Reserva de Ferrol, número 107, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ferrol, 9 de Marzo de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Francisco García. JG—1729

2670

PARDO SANTAMARIA, Froilán; natural de Terreras de Abajo (Zamora), hijo de Ramón y Froilana, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Julián Samaniego y Gómez de Bonilla, de guarnición en Valladolid y alojamiento en el Cuartel del Conde Ansúrez, á responder en el expediente que se le sigue por haber faltado á concentración.—Valladolid, 5 de Marzo de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Julián Samaniego. JG—1694

2671

PEGO FERNANDEZ, Manuel María; hijo de Paulino y Rosario, natural de San Román de Valle, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en San Román de Valle, á quien se le sigue información sumaria por su falta de presentación al ser convocado para su ingreso en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. José Meizoso Martínez, segundo Contramaestre de la Armada, graduado de Alferez de Navío y Ayudante de Marina del distrito de Vivero, pues al no hacerlo, será declarado prófugo.—Vivero, 25 de Febrero de 1915.—El Juez instructor, José Meizoso. JM—1686

2672

PEGO IGLESIAS, José María; hijo de Vicente y María Josefa, natural de San Esteban de Valle, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en San Esteban de Valle, á quien se le sigue información sumaria por su falta de presentación al ser convocado para su ingreso en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. José Meizoso

Martínez, Segundo Contramaestre de la Armada, graduado de Alferez de Navío y Ayudante de Marina del distrito de Vivero, pues al no hacerlo, será declarado prófugo.—Vivero, 25 de Febrero de 1915. El Juez instructor, José Meizoso. JM—1684

2673

PENAS DIAZ, Antonio; natural de Miño (Lugo), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Antonio Cano, en el Juzgado militar, sito en el Cuartel de Leganés, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Leganés, 17 de Marzo de 1915.—El Comandante, Juez, Antonio Cano. JG—1751

2674

PEREA PEREA, Luis; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Ferreirola (Granada), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Granada; encartado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo á la Caja de Recluta de Motril, de que procede; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor del 12 Regimiento Montado de Artillería, D. Luis Cabrera y Herreros, de guarnición en Granada.—Granada, 11 de Marzo de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Luis Cabrera. JG—1733

2675

PEREIRA GARRIDO, José; hijo de José y de Josefa, natural de Vilarello de la Iglesia, Ayuntamiento de Cervantes, partido judicial de Becerra, de veintidós años, oficio labrador; domiciliado últimamente en Vilarello de la Iglesia; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, de la zona de Reclutamiento y Reserva de Lugo, número 53, D. Manuel Pérez González, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Lugo, 9 de Marzo de 1915.—Manuel Pérez. JG—1744

2676

PRIETO ISEMI, Agustín; natural de Mugaros, de estado casado, profesión patrón, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Mugaros; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez que suscribe, Capitán de Infantería de Marina, D. José Veiga Pintos, en la Comandancia de Marina de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto.—Ferrol, 17 de Marzo de 1915.—El Juez instructor, José Veiga Pintos. JM—1731

2677

PUCHE JIMENEZ, Miguel; natural de Juives (Granada), de veintidós años; domiciliado últimamente en Nánqué (América); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor que suscribe, D. Enrique Cabezudo Casado, sito en el Cuartel de la Remonta.—Jaén, 16 de Marzo de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Cabezudo. JG—1739

2678

RAMOS, Manuel; hijo de Francisca, natural de Alón, Ayuntamiento de Santa Comba, provincia de Coruña, de estado soltero, de veintidós años, profesión jor-

nalero, estatura 1,633 metros; avecindado últimamente en el pueblo de su naturaleza, se le instruye expediente por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente de Infantería, D. José de la Mota Porto, Juez instructor del Regimiento de Zaragoza, número 12, de guarnición en Santiago (Coruña), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Santiago, 4 de Marzo de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, José de la Mota. JG—1674

2679

RAMOS MOLINA, José; hijo de Antonio y de Gregoria, natural de Lubrín (Murcia), estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lubrín y se supone se encuentra en California; procesado por faltar á concentración ante la Caja de Reclutas de Huerca-Overa, número 40; comparecerá, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de España, número 46, D. Emilio Hernández Mayayo, en el término de treinta días, residente en el Cuartel de Antigones, de esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Cartagena, 13 de Marzo de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Emilio Hernández. JG—1719

2680

RAMOS REINA, Francisco; hijo de Francisco y Dolores, natural de Pedrera, provincia de Sevilla; domiciliado últimamente en Tetuán, Marruecos, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años y ocho meses, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color sano, su producción buena, su frente regular, su aire marcial, no sabe leer ni escribir, su estatura 1,612 metros; procesado por el delito de deserción al frente del enemigo, viste traje de kaki reglamentario para la tropa; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Capitán D. Antonio Fernández de Heredia, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, de guarnición en Ceuta.—Tetuán, 3 de Marzo de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Fernández Heredia. JG—1682

2681

REY FRANCO, José Antonio; hijo de Ramón y Antonia, natural de San Ciprián, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en San Ciprián, á quien se le sigue información sumaria por su falta de presentación al ser convocado para su ingreso en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. José Meizoso Martínez, segundo Contramaestre de la Armada, graduado de Alferez de Navío y Ayudante de Marina del distrito de Vivero, pues al no hacerlo, será declarado prófugo.—Vivero, 25 de Febrero de 1915.—El Juez instructor, José Meizoso. JM—1688

2682

ROBLA PORRAS, Samuel; hijo de Telesforo y María, natural de Murias de Paredes (León); de oficio herrero, estado soltero; avecindado en su pueblo; procesado por deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente D. Isacio Cañas Arias, Juez instructor del Regimiento de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid, bajo aper-

(Continúa en la pág. 54.)

MINISTERIO DE FOMENTO

ESCALAFÓN de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la disposición transitoria de la ley de 4 de Junio de 1908 y artículo 54 del Reglamento definitivo para su ejecución de 4 de Julio de 1912, totalizados los servicios en 31 de Diciembre de 1914 y aprobado por Real orden de 1.º de Enero de 1915.

(Continuación de la GACETA del día 29 de Marzo de 1915.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			EDAD AÑOS.	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento.	TOTAL DE SERVICIOS						SUELDO superior que ha disfrutado en el ramo de Fomento — Pesetas.	OBSERVACIONES		
				Día.	Mes.	Año.			EN FOMENTO			AL ESTADO						
									Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
384	D. José Jimeno Carpi.....	Sección Agronómica de Castellón.....	Castellón.....	19	Junio.....	1878	36	4	»	»	8	8	3	8	8	3	»	»
385	Frutos Matesanz Arribas....	Obras públicas de Segovia.....	Segovia.....	13	Enero.....	1868	46	4	»	»	8	7	28	9	9	23	»	»
386	Pedro Ballén Lózano.....	Secretaría del Ministerio.....	Jaén.....	8	Enero.....	1888	26	1	»	»	8	7	7	8	7	7	»	»
387	Federico de la Riestra Sanz....	Segunda División de Ferrocarriles.....	Madrid.....	24	Junio.....	1882	32	4	»	»	8	7	2	10	2	6	»	»
388	Andrés Luciano Soler.....	Obras públicas de Alicante.....	Alicante.....	30	Mayo.....	1853	61	4	»	»	8	6	14	8	6	14	»	»
389	Manuel Bertrán de Lis y Ceriola.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	30	Diciembre.....	1871	43	4	»	»	8	6	9	8	6	9	»	»
390	Pedro López Núñez.....	Idem.....	Lugo.....	9	Abril.....	1853	61	4	»	»	8	6	3	8	6	3	»	»
391	Martín Priego de Soto.....	Escuela de Ingenieros Agrónomos.....	Córdoba.....	19	Julio.....	1877	37	4	»	»	8	5	23	8	5	23	»	»
392	Tomás de la Barrera Macías....	Obras públicas de Cádiz.....	Sevilla.....	26	Octubre.....	1873	41	4	»	»	8	5	19	8	5	19	»	»
393	César Idoné Esteban.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	10	Octubre.....	1883	31	4	»	»	8	4	17	8	4	17	»	»
394	Antonio Garzarán Lafuente....	División hidráulica del Ebro.....	Teruel.....	17	Enero.....	1851	63	4	»	»	8	4	7	10	2	28	»	»
395	Gerardo Juan García Arnáiz....	Obras públicas de Guadalajara.	Burgos.....	16	Abril.....	1879	35	4	»	»	8	4	7	8	4	7	»	»
396	Juan López Ibáñez.....	Granja Central ó de Castilla la Nueva.....	Albacete.....	11	Enero.....	1863	51	4	»	»	8	4	4	8	4	4	»	»
397	Luis Salado y Salado.....	Secretaría del Ministerio.....	Zamora.....	28	Noviembre.....	1875	39	4	»	»	8	4	4	8	4	4	»	»
398	Balbino Sancho y García Nuño.....	Sección Agronómica de Valladolid.....	Avila.....	11	Abril.....	1876	38	4	»	»	8	3	24	8	3	24	»	»
399	José Ortiz Molina.....	Secretaría del Ministerio.....	Almería.....	13	Mayo.....	1877	37	4	»	»	8	3	20	8	3	20	»	»
400	Santos Moro Alonso.....	Obras públicas de Santander....	Santander....	15	Septiembre.....	1876	38	4	»	»	8	3	16	8	3	16	»	»
401	Francisco Gómez Gómez.....	División hidráulica del Guadiana.....	Ciudad Real....	14	Mayo.....	1875	39	4	»	»	8	3	11	8	3	11	»	»
402	Francisco Castillo Ferrer....	Distrito forestal de Almería....	Granada.....	6	Septiembre.....	1875	39	4	»	»	8	2	5	8	2	5	»	»
403	Antonio Peñalba y Alonso de Ojeda.....	Idem de Palencia.....	Soria.....	22	Noviembre.....	1886	28	4	»	»	8	1	12	8	1	12	»	»
404	Celestino Iglesias Sánchez....	Secretaría del Ministerio.....	Avila.....	3	Marzo.....	1867	47	4	»	»	8	1	»	14	8	21	»	»
405	Conrado Miguel Carreras....	Distrito forestal de Castellón....	Tarragona.....	21	Junio.....	1888	26	4	»	»	8	1	»	8	1	»	»	»
406	Pélex Vargas Sebastián.....	Idem de Burgos.....	Burgos.....	12	Julio.....	1877	37	4	»	»	8	»	26	11	»	26	»	»
407	Augusto Pinto Alfonso.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla.....	7	Octubre.....	1880	34	4	»	»	8	»	22	8	»	22	»	»
408	Francisco Cisneros Cabrera....	Obras públicas de Cáceres.....	Cáceres.....	4	Octubre.....	1878	36	4	»	»	8	»	»	8	»	»	»	»
409	Manuel Jiménez Escudero.....	Secretaría del Ministerio.....	Logroño.....	14	Octubre.....	1867	47	4	»	»	7	11	23	7	11	23	»	»
410	José Cousiño Quiroga.....	Primera División de Ferrocarriles.....	Madrid.....	1.º	Julio.....	1886	28	4	»	»	7	11	22	7	11	22	»	»
411	Manuel Ibarra del Pino.....	Obras públicas de Córdoba.....	Córdoba.....	8	Abril.....	1863	51	4	»	»	7	11	21	9	1	21	»	»
412	Jenaro Amigo Alzate.....	Idem de Jaén.....	Córdoba.....	19	Agosto.....	1848	66	4	»	»	7	11	20	7	11	20	»	»
413	Eduardo Gavilán Díaz.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	6	Febrero.....	1881	33	4	»	»	7	11	20	7	11	20	»	»
414	Juan Romero Barragán.....	Obras públicas de Soria.....	Soria.....	30	Octubre.....	1873	41	4	»	»	7	11	19	12	8	26	»	»
415	Julio Vaquero Mozo.....	Idem de Zamora.....	Zamora.....	12	Abril.....	1871	43	4	»	»	7	11	19	7	11	19	»	»
416	Ramiro de Sas Murias.....	Secretaría del Ministerio.....	Orense.....	2	Diciembre.....	1889	25	4	»	»	7	11	19	7	11	19	»	»
417	Acacio Franco Capilla.....	Obras públicas de Valencia.....	Teruel.....	22	Junio.....	1863	51	4	»	»	7	11	18	7	11	18	»	»

418	Cipriano Joaquín Parra Charfalo.....	Idem de Cuenca.....	Cuenca.....	19	Noviembre.	1868	46	4	»	»	7	11	16	7	11	16	»	Excedente en 14 de Julio de 1914.
»	José Menéndez Berjano....	Idem de Madrid.....	Barcelona.....	14	Septiembre	1887	27	4	»	»	7	11	16	7	11	16	»	
419	Diego Adamo y García del Barrio.....	Estación agronómica de Madrid.	Madrid.....	1.º	Abril.....	1873	41	4	»	»	7	11	13	20	11	20	»	»
420	Eduardo García de las Bayonas.....	Gobierno civil de Almería.....	Jaén.....	8	Julio.....	1868	46	4	»	»	7	11	11	7	11	11	»	
421	León Pórez Castrillón....	Obras públicas de Oviedo.....	Oviedo.....	5	Noviembre.	1879	35	4	»	»	7	11	10	7	11	10	»	»
422	Manuel Magdalena Apóstol.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	21	Septiembre	1875	39	4	»	»	7	11	9	7	11	9	»	
423	Mariano Guillén y Díaz Mendoza.....	Idem.....	Madrid.....	18	Diciembre.	1887	27	4	»	»	7	11	6	7	11	6	»	»
424	Manuel Bordaño Cañizal....	Idem.....	Madrid.....	15	Enero.....	1887	27	4	»	»	7	11	5	7	11	5	»	
425	Antonio Villegas Montoya....	Obras públicas de Almería.....	Almería.....	15	Octubre.....	1851	63	4	»	»	7	11	3	7	11	3	»	»
426	Cristóbal Núñez López.....	Idem de Madrid.....	Málaga.....	11	Septiembre	1863	51	4	»	»	7	11	»	7	11	»	»	
427	Alfredo Melilla Pérez.....	Secretaría del Ministerio.....	Cádiz.....	12	Marzo.....	1888	26	4	»	»	7	11	»	7	11	»	»	»
428	Luis López Poncet.....	Distrito forestal de Pontevedra.	Pontevedra..	17	Octubre....	1878	36	4	»	»	7	10	29	7	10	29	»	
429	Carlos González Pintos....	Obras públicas de Pontevedra.	Pontevedra..	17	Diciembre.	1887	27	4	»	»	7	10	27	7	10	27	»	»
430	Antonio Morero Ramírez....	Idem de Madrid.....	Madrid.....	21	Junio.....	1861	53	4	»	»	7	10	26	7	10	26	»	
431	Eduardo Aldaco García....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	1.º	Diciembre.	1888	26	4	»	»	7	10	26	7	10	26	»	»
432	Bernardo Juan González de Caudano Sánchez.....	Idem.....	Francia.....	5	Enero.....	1881	33	4	»	»	7	10	25	7	10	25	»	
433	Luis García Velasco.....	Obras públicas de Orense.....	Orense.....	23	Enero.....	1891	23	4	»	»	7	10	23	7	10	23	»	»
434	Indalecio Rubín Yáñez.....	Secretaría del Ministerio.....	Pontevedra..	2	Febrero....	1880	34	4	»	»	7	10	22	7	10	22	»	
435	Néstor Álvarez Neira Sandino.....	Obras públicas de La Coruña..	Lugo.....	21	Febrero....	1864	50	4	»	»	7	10	21	7	10	21	»	»
436	Joaquín de Lallave y de Lallave.....	Secretaría del Ministerio.....	Toledo.....	28	Abril.....	1863	51	4	»	»	7	10	20	7	10	20	»	
437	Miguel Montalvo Jiménez....	Obras públicas de Granada.....	Granada.....	1.º	Abril.....	1870	44	4	»	»	7	10	18	7	10	18	»	»
438	José Becerra Álvarez.....	Gobierno civil de Sevilla.....	Sevilla.....	12	Noviembre.	1873	41	4	»	»	7	10	18	7	10	18	»	
439	Francisco Negro Hinejosa....	Distrito forestal de Málaga.....	Granada.....	2	Diciembre.	1880	34	4	»	»	7	10	17	7	10	17	»	»
440	José Navas Merino.....	Obras públicas de Logroño.....	Logroño.....	13	Diciembre.	1881	30	4	»	»	7	10	17	7	10	17	»	
»	Juan Hernández Carmona....	Cuarta División de Ferrocarriles.....	Madrid.....	29	Marzo.....	1876	38	4	»	»	7	10	16	7	10	16	»	Excedente en 26 de Agosto de 1914.
441	Victoriano López García....	Obras públicas de Guadalajara.	Guadalajara.	20	Enero.....	1880	34	4	»	»	7	10	15	7	10	15	»	
442	Manuel Marcos Martín.....	Gobierno civil de Segovia.....	Madrid.....	1.º	Noviembre.	1878	36	4	»	»	7	10	10	10	6	»	»	»
443	Leocadio León Jiménez....	Obras públicas de Madrid.....	Málaga.....	23	Diciembre.	1885	32	4	»	»	7	10	10	7	10	10	»	
444	José María Mátquez Cortés..	División hidráulica del Segura.	Murcia.....	24	Septiembre	1885	29	4	»	»	7	10	10	7	10	10	»	»
445	Lucilo Cargar Arriaza.....	Obras públicas de Madrid.....	Navarra.....	31	Octubre....	1869	45	4	»	»	7	10	8	7	10	8	»	
446	Ignacio Escalante Escalante.....	Idem de Madrid.....	Madrid.....	8	Octubre....	1883	31	4	»	»	7	10	8	7	10	8	»	»
447	César Páramo Marcador.....	Idem de Lugo.....	Lugo.....	24	Junio.....	1885	29	4	»	»	7	10	8	7	10	8	»	
448	Catalino Jiménez Hernández	Tercera División de Ferrocarriles.....	Avila.....	30	Abril.....	1863	51	4	»	»	7	10	5	11	5	28	»	»
449	José Chumillas Herrera.....	Obras públicas de Murcia.....	Murcia.....	25	Enero.....	1879	35	4	»	»	7	10	5	7	10	5	»	
450	Jacinto de los Cobos Cruz....	Idem de Palencia.....	Palencia.....	11	Septiembre	1855	59	4	»	»	7	10	»	10	9	22	»	»
451	Lupicinio Pastor Mosleros....	Idem de Valladolid.....	Palencia.....	21	Marzo.....	1872	42	4	»	»	7	10	»	10	5	21	»	
452	Tomás de Pablo Bayona.....	Idem de Huesca.....	Huesca.....	23	Febrero....	1859	55	4	»	»	7	10	»	7	10	»	»	»
453	Manuel Prados Castiello....	Idem de Granada.....	Granada.....	7	Diciembre.	1870	44	4	»	»	7	10	»	7	10	»	»	
454	Manuel Borrás Ricoma.....	Gobierno civil de Tarragona...	Tarragona...	5	Enero.....	1878	36	4	»	»	7	10	»	7	10	»	»	»
455	Enrique Sánchez Mula.....	División hidráulica del Segura.	Murcia.....	26	Septiembre	1878	36	4	»	»	7	10	»	7	10	»	»	
456	Bartolomé Crespo Uribarri..	Obras públicas de Cáceres.....	Cáceres.....	20	Agosto....	1883	31	4	»	»	7	10	»	7	10	»	»	»
457	Anastasio Pinódo Carrancojo.....	Idem de Palencia.....	Palencia.....	4	Diciembre.	1866	48	4	»	»	7	9	27	7	9	27	»	
458	Jaime Guimerá Zaporta.....	Idem de Castellón.....	Castellón....	22	Septiembre	1880	34	4	»	»	7	9	27	7	9	27	»	»
459	Fernando Lázaro Lacostóna..	Idem de Cáceres.....	Guipúzcoa...	24	Marzo.....	1886	28	4	»	»	7	9	21	7	9	21	»	
460	Alejo Martínez Rodríguez....	Gobierno civil de Albacete.....	Albacete.....	15	Abril.....	1866	48	4	»	»	7	9	19	7	9	19	»	»
461	Miguel Gómez de Bonilla....	Obras públicas de Soria.....	Segovia.....	29	Septiembre	1880	34	4	»	»	7	9	19	7	9	19	»	
462	José Ruiz Azcoita.....	Idem de Cuenca.....	Cuenca.....	17	Marzo.....	1866	48	4	»	»	7	9	17	7	9	17	»	»
463	Aureo de Velasco Benito....	Idem de Soria.....	Soria.....	4	Octubre....	1872	42	4	»	»	7	9	16	7	9	16	»	
464	Benito Osorio Martínez.....	Sección Agronómica de Orense.	Orense.....	3	Junio.....	1889	25	4	»	»	7	9	15	7	9	15	»	»
465	Baldomero Quintero Insúa....	Gobierno civil de Madrid.....	Lugo.....	5	Junio.....	1886	28	4	»	»	7	9	12	7	9	12	»	
466	Silverio Ochoa Aldama.....	Consejo de Minería.....	Zaragoza....	20	Junio.....	1858	56	4	»	»	7	9	11	7	9	11	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			EDAD Años.	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento.			TOTAL DE SERVICIOS						SUELDO superior que ha disfrutado en el ramo de Fomento. Pésetas.	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.		EN FOMENTO			AL ESTADO							
								Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
467	D. Saturio Riestra de la Reza...	Obras públicas de Santander...	Oviedo.....	16	Octubre...	1888	26	4	»	»	7	9	10	7	9	10	»	»
468	Emiliano Hernández Garzón.....	Idem de Salamanca.....	Salamanca..	4	Agosto....	1871	43	4	»	»	7	9	8	7	9	8	»	»
469	Leopoldo Jordán Oliviet....	Sexta Inspección Regional de Montes y Pesca.....	Valencia....	11	Agosto....	1860	54	4	»	»	7	9	5	7	9	5	»	»
470	José Ruiz Parra.....	Obras públicas de Huelva.....	Cádiz.....	14	Marzo.....	1887	27	4	»	»	7	9	5	7	9	5	»	»
471	Miguel Ortiz Huguet.....	Idem de Castellón.....	Castellón....	5	Septiembre	1874	40	4	»	»	7	9	1	7	9	1	»	»
472	Amador Rodríguez Barrientos.....	Granja de Agricultura de Badajoz.....	Badajoz.....	6	Agosto....	1870	44	4	»	»	7	9	»	14	11	11	»	»
473	Lucio Cortés Codosero.....	Obras públicas de Badajoz.....	Badajoz.....	13	Abril.....	1869	45	4	»	»	7	9	»	13	10	21	»	»
474	Juan Bautista Layos.....	Sección Agronómica de Toledo.....	Toledo.....	24	Junio.....	1869	45	4	»	»	7	9	»	9	9	»	»	»
475	Juan Moreno Gostari.....	Idem de Pamplona.....	Navarra.....	1.º	Enero.....	1878	36	4	»	»	7	9	»	7	9	»	»	»
476	Angel Jiménez Cortabarría.....	Consejo de Obras públicas.....	Coruña.....	4	Marzo.....	1880	34	4	»	»	7	9	»	7	9	»	»	»
477	José Chiebert Rochs.....	Obras públicas de Albacete.....	Murcia.....	29	Junio.....	1882	32	4	»	»	7	9	»	7	9	»	»	»
478	Celestino Abarrán Pérez.....	Canal de Isabel II.....	Badajoz.....	1.º	Febrero....	1885	29	4	»	»	7	9	»	7	9	»	»	»
479	Alfonso Sánchez Puga.....	Sección Agronómica de Pontevedra.....	Pontevedra..	8	Julio.....	1878	36	4	»	»	7	8	27	7	8	27	»	»
480	Ramón Vendrell Montsony.....	Estación enológica de Reus.....	Tarragona..	10	Junio.....	1865	49	4	»	»	7	8	26	7	8	26	»	»
481	Luis Montes Lineros.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	23	Diciembre...	1886	28	4	»	»	7	8	26	7	8	26	»	»
482	Santiago Bravo Medina.....	Obras públicas de Las Palmas. Isla de Gran Canaria.....	Canarias....	14	Septiembre	1887	27	4	»	»	7	8	24	7	8	24	»	»
483	Narciso Oliva Moreno.....	Distrito forestal de Toledo.....	Toledo.....	29	Octubre....	1882	32	4	»	»	7	8	20	7	8	20	»	»
484	Isidoro Cantos Ortiz.....	Obras públicas de Cáceres.....	Cáceres.....	27	Abril.....	1864	50	4	»	»	7	8	13	87	3	9	»	»
485	Laureano García Calvet.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona..	9	Agosto.....	1866	48	4	»	»	7	8	13	7	8	13	»	»
486	Cristóbal Cárdenas Martín.....	Idem de Almería.....	Almería.....	17	Noviembre...	1884	30	4	»	»	7	8	7	7	8	7	»	»
487	Enrique San Felu Viladot.....	Idem de Barcelona.....	Lérida.....	26	Mayo.....	1874	40	4	»	»	7	8	6	7	8	6	»	»
488	José García Alba.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	8	Febrero....	1870	44	4	»	»	7	7	21	7	7	21	»	»
489	Alfonso Lorenzo García.....	Idem.....	Murcia.....	28	Enero.....	1887	27	4	»	»	7	7	21	7	7	21	»	»
490	Baldomero Algarra Montoya.....	Gobierno civil de Badajoz.....	Granada.....	5	Marzo.....	1871	43	4	»	»	7	7	14	7	7	14	»	»
491	Francisco Cassá Camero.....	Sección Agronómica de Huelva.....	Huelva.....	30	Agosto.....	1883	31	4	»	»	7	7	14	7	7	14	»	»
492	Leopoldo Morolló Rivas.....	Obras públicas de Córdoba.....	Córdoba.....	22	Abril.....	1874	40	4	»	»	7	7	12	7	7	12	»	»
493	Mariano Masada del Peso.....	Idem de Segovia.....	Segovia.....	2	Febrero....	1866	48	4	»	»	7	7	10	9	8	16	»	»
494	Jesús Villaverde Salvador.....	Idem de Zaragoza.....	Zaragoza....	26	Junio.....	1887	27	4	»	»	7	7	10	7	7	10	»	»
495	Antonio Moroll y Terry.....	Sección Agronómica de Granada.....	Granada.....	27	Abril.....	1865	49	4	»	»	7	7	6	7	7	6	»	»
496	Isidoro Millán Mariño.....	Secretaría del Ministerio.....	Pontevedra..	21	Agosto.....	1890	24	4	»	»	7	7	5	7	7	5	»	»
497	Miguel Buades Muntaner.....	Gobierno civil de Baleares.....	Baleares....	7	Enero.....	1881	33	4	»	»	7	7	»	7	7	»	»	»
498	Tomás Salamanca.....	Consejo de Obras públicas.....	Madrid.....	10	Febrero....	1881	33	4	»	»	7	7	»	7	7	»	»	»
499	Félix Aparicio Romero.....	Obras públicas de Cádiz.....	Murcia.....	1.º	Mayo.....	1885	29	4	»	»	7	7	»	7	7	»	»	»
500	Juan Suárez Gómez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	26	Octubre....	1875	39	4	»	»	7	6	27	7	6	27	»	»
501	Fernando Montaner Barranco.....	Obras públicas de Lérida.....	Madrid.....	30	Noviembre...	1879	35	4	»	»	7	6	27	7	6	27	»	»
502	Rodrigo Aguado Lira.....	Granja Agricultura de Coruña.....	Palencia.....	18	Enero.....	1868	46	4	»	»	7	6	26	7	6	26	»	»
503	Manuel de la Cámara Fernández.....	Obras públicas de Huelva.....	Sevilla.....	12	Marzo.....	1888	26	4	»	»	7	6	17	7	6	17	»	»
504	Enrique de Miguel Rey.....	Idem de Zaragoza.....	Barcelona..	18	Octubre....	1881	33	4	»	»	7	6	10	7	6	10	»	»
505	Rafael Vázquez Caamaño.....	Idem de Orense.....	Orense.....	12	Diciembre...	1886	28	4	»	»	7	6	9	7	6	9	»	»
506	Rafael López Galván.....	Idem de Málaga.....	Málaga.....	13	Diciembre...	1876	38	4	»	»	7	6	3	7	6	3	»	»
507	Manuel Uzquiano Ollero.....	Idem de Toledo.....	Toledo.....	31	Marzo.....	1889	25	4	»	»	7	6	»	7	6	»	»	»
508	Luis Inchausti Balceiro.....	Idem de Alava y Vizcaya.....	Vizcaya.....	13	Abril.....	1891	23	4	»	»	7	6	»	7	6	»	»	»
509	Fernando Javier Quicimada.....	Obras públicas de Avila.....	Pontevedra..	2	Marzo.....	1890	24	4	»	»	7	5	27	7	5	27	»	»
510	Hernán Gil de Franco de Villalobos.....	Idem de Valencia.....	Coruña.....	18	Diciembre...	1871	43	4	»	»	7	5	25	7	5	25	»	»

511	José Ferro Cochi.	Idem de Murcia.	Italia.	12	Octubre.	1855	59	4	»	»	7	5	24	7	5	24	»
512	Enrique Guillén Meléndez.	Idem de Huesca.	Huesca.	19	Septiembre.	1879	35	4	»	»	7	5	19	7	5	19	»
513	Eduardo Tejada García.	Idem de Madrid.	Madrid.	27	Diciembre.	1885	29	4	»	»	7	5	19	7	5	19	»
514	Herminto del Castillo López.	Idem de León.	Valladolid.	25	Abril.	1872	42	4	»	»	7	5	14	7	5	14	»
515	Federico Silva Acevedo.	Gobierno civil de Jaén.	Jaén.	14	Agosto.	1860	51	4	»	»	7	5	12	7	5	12	»
516	Secundino Sancha Guzmán.	Segunda División de Ferrocarriles.	Burgos.	18	Febrero.	1878	36	4	»	»	7	5	3	7	5	3	»
517	Ricardo Salvat Albert.	Secretaría del Ministerio.	Málaga.	11	Diciembre.	1890	24	4	»	»	7	4	25	7	4	25	»
518	Enrique Ventura Saeco y L. Menchero.	Sección Agronómica de Ciudad Real.	Ciudad Real.	14	Julio.	1888	46	4	»	»	7	4	24	9	»	2	»
519	Luciano Tejedor San Segundino.	Obras públicas de Avila.	Avila.	6	Julio.	1878	36	4	»	»	7	4	13	7	4	13	»
520	Ricardo Valderrama Martínez.	Idem de Cádiz.	Cádiz.	27	Octubre.	1872	42	4	»	»	7	3	17	7	3	17	»
521	Modesto Castroñá Sáez.	Gobierno civil de Avila.	Valladolid.	12	Febrero.	1881	33	4	»	»	7	3	11	7	3	11	»
522	Heliodoro Álvarez García.	Obras públicas de Toledo.	Toledo.	28	Septiembre.	1874	40	4	»	»	7	3	4	7	3	4	»
523	Manuel Ramón Maestud.	Canal de Isabel II.	Madrid.	9	Agosto.	1884	30	4	»	»	7	3	2	7	3	2	»
524	Baldomero Pérez Gaucedo.	Granja de Agricultura de Navarra.	Isla de Cuba.	25	Abril.	1872	42	4	»	»	7	2	12	7	2	12	»
525	Cayetano Morino González.	Idem de Valladolid.	Valladolid.	9	Agosto.	1871	43	4	»	»	7	2	10	7	2	10	»
526	Justiniano Alarcón Rubio.	Gobierno civil de Cuenca.	Cuenca.	4	Septiembre.	1886	28	4	»	»	7	2	9	7	2	9	»
527	Salvador Gil Redondo.	Obras públicas de Valladolid.	Valladolid.	17	Enero.	1880	34	4	»	»	7	2	5	7	2	5	»
528	Carlos Martín Cortázar.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	2	Octubre.	1873	41	4	»	»	7	1	24	7	1	24	»
529	José López de Cerain.	Obras públicas de Soria.	Madrid.	25	Febrero.	1886	28	4	»	»	7	»	22	7	»	22	»
530	José Martiñalay Fuertes.	Sección Agronómica de Guadalupe.	Soria.	3	Mayo.	1880	34	4	»	»	7	»	21	7	»	21	»
531	Miguel Fernández del Río.	Obras públicas de León.	León.	2	Mayo.	1859	55	4	»	»	7	»	19	7	»	19	»
532	José Sánchez Garafiana.	Idem de Jaén.	Madrid.	23	Julio.	1877	37	4	»	»	7	»	10	7	»	10	»
533	Eduardo Balabasquer de Torres.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	6	Octubre.	1890	24	4	»	»	7	»	1	7	»	1	»
534	Antonio Vera Matut.	Sección Agronómica de Córdoba.	Granada.	3	Julio.	1871	43	4	»	»	7	»	»	7	»	»	»
535	Juan Domingo Aguilar.	Obras públicas de Jaén.	Jaén.	27	Junio.	1887	27	4	»	»	7	»	»	7	»	»	»
536	Francisco Zurita Alcaino.	Secretaría del Ministerio.	Toruel.	16	Octubre.	1883	31	4	»	»	6	11	22	6	11	22	»
537	Manuel Cansel Larios.	Idem.	Madrid.	9	Agosto.	1887	27	4	»	»	6	11	22	6	11	22	»
538	Gorardo Muniejo Lechón.	Idem.	Madrid.	3	Octubre.	1883	31	4	»	»	6	11	20	6	11	20	»
539	Manuel Mñas Ceban.	Obras públicas de Madrid.	Huesca.	21	Marzo.	1879	35	4	»	»	6	11	19	6	11	19	»
540	Antonio Hernández Márquez.	Consejo de Obras públicas.	Badajoz.	20	Febrero.	1868	46	4	»	»	6	11	18	6	11	18	»
541	Ramón Gil García.	Sección Agronómica de Salamanca.	Salamanca.	28	Marzo.	1884	33	4	»	»	6	11	5	6	»	13	»
542	José Díaz de Botolaza y Urbina.	Idem de Alava.	Alava.	8	Diciembre.	1850	64	4	»	»	6	11	»	6	11	»	»
543	Crescenciano Navas de Blas.	Idem de Vizcaya.	Soria.	31	Mayo.	1867	47	4	»	»	6	11	»	6	11	»	»
544	Tomás Huertas Vázquez.	Idem de Segovia.	Segovia.	27	Julio.	1876	38	4	»	»	6	11	»	6	11	»	»
545	Juan Díz Vilanova.	Distrito forestal de Orense-Lugo.	Orense.	22	Febrero.	1880	34	4	»	»	6	11	»	6	11	»	»
546	Tomás Ripoll Surada.	Obras públicas de Baleares.	Baleares.	30	Enero.	1881	33	4	»	»	6	11	»	6	11	»	»
547	Antonio Giraldez Casanova.	Sección Agronómica de Cádiz.	Cádiz.	4	Agosto.	1885	29	4	»	»	6	11	»	6	11	»	»
548	Eduardo María Danis y Marranges.	Primera División de Ferrocarriles.	Gerona.	13	Octubre.	1885	29	4	»	»	6	11	»	6	11	»	»
549	Carlos López Lobato.	Sección Agronómica de Cáceres.	Cáceres.	18	Julio.	1861	53	4	»	»	6	10	27	28	5	9	»
550	Ignacio Castro Pedreira.	Obras públicas de Coruña.	Coruña.	25	Marzo.	1858	56	4	»	»	6	10	27	6	10	27	»
551	Miguel de Castro Gutiérrez.	Secretaría del Ministerio.	Córdoba.	4	Mayo.	1889	25	4	»	»	6	10	27	6	10	27	»
552	Vicente Ramón Garrido y Mañas.	Obras públicas de Alicante.	Albacete.	22	Enero.	1865	49	4	»	»	6	10	26	6	10	26	»
553	Esteban Jiménez Fernández.	Sección Agronómica de Avila.	Avila.	27	Diciembre.	1876	38	4	»	»	6	10	25	6	10	25	»
554	Arturo Masgosa Alarcón.	Obras públicas de Almería.	Almería.	31	Marzo.	1885	29	4	»	»	6	10	25	6	10	25	»
555	Enrique Rael Baquena.	Idem de Valencia.	Murcia.	4	Junio.	1865	49	4	»	»	6	10	21	6	10	21	»
556	Bernardo de León Sotero y Acha.	Idem de Sevilla.	Sevilla.	7	Febrero.	1882	32	4	»	»	6	10	20	6	10	20	»
557	Ignacio Salazar Campo.	Estación Enológica de Haro.	Logroño.	1.º	Febrero.	1861	53	4	»	»	6	10	17	6	10	17	»
558	Ramón Varela Ferreira.	Idem Agronómica de Lugo.	Lugo.	9	Agosto.	1876	38	4	»	»	6	10	16	6	10	16	»

(Continuad.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Enero del año 1915, según los datos remitidos á este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa...	Barcelona..	Capital.....	Capital.....	Bovina	»	2	»	2	»
	Gerona.....	Figueras.....	Port-Bou.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	4	»	4	»
	Guipúzcoa..	Vergara.....	Vergara.....	Idem.....	2	»	»	2	»
	Navarra.....	Aoiz.....	Esteribar.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Idem.....	Capital.....	Varios Municipios.....	Idem.....	2	5	4	1	2
	Oviedo.....	Pola de Siero.	Siero.....	Idem.....	»	1	»	»	1
	Santander..	Santoña.....	Ribamontán.....	Idem.....	1	3	1	2	1
	Idem.....	Torrelavega..	Varios Municipios.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Idem.....	Villacarriedo..	Idem.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Vizcaya.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Idem.....	Durango.....	Galdácano.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Valmaseda.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	6	4	2	»
			TOTAL.....		5	31	9	23	4
Viruela.....	Albacete....	Alcaraz.....	Ballesteros.....	Ovina.....	35	»	35	»	»
	Idem.....	Hellín.....	Tobarra.....	Idem.....	64	»	64	»	»
	Alicante....	Dolores.....	Dolores.....	Idem.....	»	35	»	»	35
	Avila.....	Arévalo.....	Varios Municipios.....	Idem.....	1.221	290	827	114	570
	Idem.....	Piedrahita.....	Idem.....	Idem.....	275	110	195	4	186
	Badajoz....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	20	10	18	3	9
	Idem.....	Castuera.....	Higuera de la Serena..	Idem.....	»	150	»	17	133
	Idem.....	Fuentes Cantos	Varios Municipios.....	Idem.....	»	130	»	7	123
	Idem.....	Fregenal.....	Fregenal.....	Idem.....	118	»	112	6	»
	Idem.....	Llerena.....	Azuaga.....	Idem.....	»	14	»	2	12
	Barcelona..	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	4	»	4	»
	Burgos.....	Belorado.....	Varios Municipios.....	Idem.....	96	52	87	5	56
	Idem.....	Briviesca.....	Prádanos.....	Idem.....	56	»	»	»	56
	Idem.....	Castrojeriz.....	Pedrosa.....	Idem.....	40	»	»	»	40
	Idem.....	Lerma.....	Revilla.....	Idem.....	88	90	80	26	72
	Idem.....	Miranda.....	Puebla.....	Idem.....	41	»	»	4	37
	Idem.....	Roa.....	Rubiales.....	Idem.....	»	38	»	6	32
	Cáceres....	Alcántara.....	Brozas.....	Idem.....	8	»	6	2	»
	Idem.....	Coria.....	Portaje.....	Idem.....	56	8	4	2	58
	Idem.....	Garrovillas.....	Varios Municipios.....	Idem.....	15	»	10	»	5
	Idem.....	Logroño.....	Zorita.....	Idem.....	43	»	25	5	13
	Idem.....	Navalmoral.....	Varios Municipios.....	Idem.....	37	»	30	7	60
	Idem.....	Plasencia.....	Idem.....	Idem.....	104	2	60	6	40
	Idem.....	Trujillo.....	Idem.....	Idem.....	60	»	25	7	28
	Idem.....	Valencia de Alcántara..	Salorino.....	Idem.....	105	»	60	»	45
	Ciudad Real.	Alcázar.....	Varios Municipios.....	Idem.....	99	35	98	2	34
	Idem.....	Almodóvar.....	Idem.....	Idem.....	119	»	115	4	»
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	490	202	410	48	239
	Idem.....	Infantes.....	Villahermosa.....	Idem.....	8	16	8	»	16
	Idem.....	Manzanares.....	Varios Municipios.....	Idem.....	30	416	27	14	405
	Idem.....	Piedrabuena.....	Porzuna.....	Idem.....	112	»	98	14	»
	Córdoba....	Capital.....	Villaviciosa.....	Idem.....	4	»	4	»	»
	Idem.....	Posadas.....	Almodóvar.....	Idem.....	»	6	»	»	6
	Gerona.....	Figueras.....	Varios Municipios.....	Idem.....	142	»	76	28	38
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	»	170	»	68	102
	Idem.....	La Bisbal.....	San Feliú.....	Idem.....	1	»	»	1	»
	Idem.....	Olot.....	Capsech.....	Idem.....	»	15	»	»	15
	Guadalajara	Atienza.....	Varios Municipios.....	Idem.....	1.546	160	421	6	1.279
	Idem.....	Brihuega.....	Budia.....	Idem.....	40	»	»	»	40
	Idem.....	Sigüenza.....	Varios Municipios.....	Idem.....	922	»	402	5	15
	Idem.....	Capital.....	Alovera.....	Idem.....	285	»	»	»	285
	Idem.....	Cogolludo.....	Casas de Uceda.....	Idem.....	125	»	»	»	125

ANIMALES

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
	Guadalajara.	Cifuentes.	Los Inviernos.	Ovina.	236	»	»	2	234
	Huesca.	Barbastro.	Monzón.	Idem.	»	26	»	»	26
	Idem.	Benabarre.	Varios Municipios.	Idem.	60	»	45	5	10
	Jaén.	Andújar.	Capital.	Idem.	113	62	106	3	66
	Idem.	Linares.	Linares.	Idem.	333	»	255	3	75
	Idem.	Martos.	Valdepeñas de Jaén.	Idem.	»	8	»	1	7
	Idem.	Villacarrillo.	Villacarrillo.	Idem.	11	»	7	1	3
	Lérida.	Tremp.	Peramea.	Idem.	7	13	»	»	20
	Murcia.	Caravaca.	Cehegín.	Idem.	67	»	61	6	»
	Idem.	Idem.	Caravaca.	Idem.	27	47	27	3	44
	Navarra.	Tudela.	Valtierra.	Idem.	5	»	5	»	»
	Palencia.	Astudillo.	Varios Municipios.	Idem.	»	11	4	1	6
	Idem.	Baltanás.	Baños de Cerrato.	Idem.	»	121	»	13	108
	Idem.	Cervera.	Varios Municipios.	Idem.	»	120	100	10	10
	Idem.	Carrión.	Idem.	Idem.	»	62	62	»	»
	Idem.	Frochilla.	Idem.	Idem.	»	1.008	6	»	1.002
	Salamanca.	Capital.	Matilla.	Idem.	»	250	»	32	218
	Idem.	Idem.	Parada Arriba.	Idem.	»	48	»	6	42
	Idem.	Ciudad-Rodrigo.	Ciudad-Rodrigo.	Idem.	»	60	»	2	58
	Idem.	Idem.	Buenamadre.	Idem.	»	110	»	8	102
	Idem.	Idem.	Aldea del Obispo.	Idem.	»	120	»	7	113
	Idem.	Ledesma.	Mata de Ledesma.	Idem.	»	82	»	10	72
	Idem.	Sequero.	Rinconada.	Idem.	»	140	»	12	128
	Idem.	Vitigudino.	Olmedo.	Idem.	»	28	»	2	26
	Idem.	Idem.	Villavieja.	Idem.	»	42	»	6	36
	Idem.	Idem.	Bogajo.	Idem.	»	198	»	16	182
	Segovia.	Capital.	Varios Municipios.	Idem.	350	»	350	»	»
	Idem.	Riaza.	Idem.	Idem.	96	159	»	20	235
Viruela.	Idem.	Santa Maria de Nueva.	Idem.	Idem.	57	»	57	»	»
	Sevilla.	Ecija.	Fuentes de Andalucía.	Idem.	»	132	64	7	81
	Soria.	Almazán.	Varios Municipios.	Idem.	156	100	143	9	104
	Idem.	Burgo de Osma.	Idem.	Idem.	4.273	1.062	4.311	102	922
	Idem.	Medinaceli.	Idem.	Idem.	115	38	109	8	41
	Idem.	Capital.	Idem.	Idem.	226	141	231	10	126
	Tarragona.	Rous.	Alforja.	Idem.	»	30	»	1	29
	Idem.	Idem.	Montroig.	Idem.	»	101	43	2	56
	Toledo.	Escalona.	Maqueda.	Idem.	51	»	27	5	19
	Idem.	Orgaz.	Varios Municipios.	Idem.	106	129	106	25	104
	Idem.	Puente del Arzobispo.	Idem.	Idem.	272	3	101	36	138
	Idem.	Torrijos.	Puebla Montalbán.	Idem.	650	»	215	11	424
	Valencia.	Torrente.	Picasent.	Idem.	22	32	12	4	38
	Valladolid.	Medina del Campo.	Varios Municipios.	Idem.	34	»	»	»	34
	Idem.	Medina de Rioseco.	Tordhumos.	Idem.	124	»	124	»	»
	Idem.	Villalón.	Cuenca de Campos.	Idem.	»	231	93	11	127
	Zamora.	Capital.	Varios Municipios.	Idem.	»	70	30	7	33
	Idem.	Benavente.	Idem.	Idem.	88	118	96	16	94
	Idem.	Bermillo.	Idem.	Idem.	46	60	52	6	48
	Idem.	Villalpando.	Cañizo.	Idem.	142	195	166	27	144
	Zaragoza.	Ateca.	Bijuesca.	Idem.	68	29	61	5	31
	Idem.	Borja.	Borja.	Idem.	26	»	26	»	»
	Idem.	Calatayud.	Calatayud.	Idem.	»	14	»	»	14
	Idem.	Capital.	Varios Municipios.	Idem.	»	3	»	»	3
	Idem.	Daroca.	Idem.	Idem.	506	300	426	24	356
	Idem.	La Almunia.	Varios Municipios.	Idem.	120	200	109	11	200
	Idem.	Pina.	La Almolda.	Idem.	47	1.358	46	49	1.310
					42	63	33	9	63
			TOTAL.		14.941	9.097	11.006	961	12.071
	Avila.	Piedrahita.	Varios Municipios.	Bovina.	»	2	»	2	»
	Burgos.	Villarcayo.	Idem.	Idem.	»	4	»	4	»
	Cáceres.	Capital.	Capital.	Idem.	»	7	»	7	»
	Idem.	Jarandilla.	Jarandilla.	Idem.	»	2	»	2	»
	Coruña.	Arzua.	Curtis.	Idem.	»	1	»	1	»
	Idem.	Betanzos.	Bergondo.	Idem.	»	1	»	1	»
	Idem.	Carballo.	Varios Municipios.	Idem.	»	2	»	2	»
Carbunco bacteriano.	Idem.	Corcubión.	Finisterre.	Idem.	»	1	»	1	»
	Idem.	Ferrol.	Varios Municipios.	Idem.	»	2	»	2	»
	Guipúzcoa.	Azpeitia.	Azpeitia.	Idem.	»	1	»	1	»
	Huesca.	Barbastro.	Barbastro.	Idem.	»	1	»	1	»
	Idem.	Capital.	Capital.	Equina.	»	5	»	5	»
	Idem.	Idem.	Idem.	Bovina.	»	5	»	5	»
	Orense.	Idem.	Idem.	Idem.	»	1	»	1	»
	Oviedo.	Avilés.	Corvera.	Idem.	»	12	»	12	»
	Idem.	Pravia.	Pravia.	Idem.	»	19	»	19	»

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasio- nes en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrifica- dos.	Quedan enfermos.
Carbunobacte- ridiano.....	Oviedo.....	Villaviciosa.....	Villaviciosa.....	Bovina.....	»	8	»	8	»
	Santander.....	Torrelavega.....	Polanco.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Segovia.....	Riáza.....	Aldealázar.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Sevilla.....	Carmona.....	Carmona.....	Ovina.....	»	11	»	11	»
	Idem.....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	»	2	»	2	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	9	»	9	»
	Vizcaya.....	Guernica.....	Forúa.....	Bovina.....	»	2	»	2	»
	Idem.....	Valmaseda.....	Zalla.....	Idem.....	»	1	»	1	»
			TOTAL.....		»	102	»	102	»
Carbunco sinto- mático.....	Guipúzcoa.....	Capital.....	Usurbil.....	Bovina.....	»	3	»	3	»
	León.....	La Vecilla.....	Vegaquemada.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Villafranca.....	Orniña.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Oviedo.....	Cangas de Onís.....	Ponga.....	Idem.....	»	2	»	2	»
			TOTAL.....		»	7	»	7	»
Mal rojo.....	Almería.....	Gérgal.....	Varios Municipios.....	Porcina.....	»	107	»	107	»
	Badajoz.....	Llerena.....	Azuaga.....	Idem.....	»	37	24	13	»
	Idem.....	Zafra.....	Los Santos.....	Idem.....	»	5	»	5	»
	Burgos.....	Villarcayo.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	8	»	8	»
	Castellón.....	Viver.....	Viver.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Córdoba.....	Hinojosa del Duque.....	Hinojosa del Duque.....	Idem.....	22	»	2	20	»
	Idem.....	Lucena.....	Lucena.....	Idem.....	71	»	30	41	»
	Idem.....	Castro del Río.....	Espejo.....	Idem.....	»	40	25	15	»
	Coruña.....	Betanzos.....	Cesuras.....	Idem.....	»	2	1	1	»
	Idem.....	Ferrol.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	45	8	37	»
	Gerona.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	33	46	40	8	31
	Idem.....	La Bisbal.....	Idem.....	Idem.....	14	15	10	6	13
	Idem.....	Santa Coloma.....	Idem.....	Idem.....	17	22	29	8	2
	Guipúzcoa.....	Vergara.....	Eibar.....	Idem.....	»	6	»	6	»
	Huelva.....	Aracena.....	Aracena.....	Idem.....	15	»	13	2	»
	Sevilla.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	25	9	16	»
	Tarragona.....	Vendrell.....	Torredembarra.....	Idem.....	»	200	»	200	»
	Valencia.....	Chelva.....	Casas-bajas.....	Idem.....	»	12	»	12	»
	Idem.....	Chiva.....	Chiva.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Valladolid.....	Villalón.....	Melgar de Arriba.....	Idem.....	»	5	3	2	»
			TOTAL.....		172	579	194	511	46
Pulmonía con- tagiosa.....	Córdoba.....	Posadas.....	Posadas.....	Porcina.....	40	»	30	10	»
	Málaga.....	Ronda.....	Ronda.....	Idem.....	»	60	»	31	29
	Valencia.....	Carlet.....	Carlet.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Idem.....	Liria.....	Liria.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Zamora.....	Villalpando.....	Castronuevo.....	Idem.....	»	8	»	3	5
	Idem.....	Toro.....	Morales.....	Idem.....	»	10	»	6	4
			TOTAL.....		40	82	30	54	38
Cólera porcino.	Badajoz.....	Capital.....	Capital.....	Porcina.....	»	60	20	40	»
	Idem.....	Llerena.....	Azuaga.....	Idem.....	»	48	10	38	»
	Barcelona.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Cáceres.....	Logrosán.....	Logrosán.....	Idem.....	372	»	95	24	253
	Córdoba.....	Hinojosa del Duque.....	Hinojosa del Duque.....	Idem.....	7	26	8	25	»
	Idem.....	Posadas.....	Posadas.....	Idem.....	40	»	22	18	»
	Idem.....	Idem.....	Palma del Río.....	Idem.....	36	10	25	15	»
	Idem.....	Ruta.....	Palenciana.....	Idem.....	»	14	6	8	»
	Huelva.....	Valverde.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	215	»	197	18
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	»	89	»	75	14
	Idem.....	Aracena.....	Aracena.....	Idem.....	12	»	10	2	»
	Huesca.....	Barbastro.....	Barbastro.....	Idem.....	»	15	»	15	»
	León.....	Villafranca.....	Villafranca.....	Idem.....	»	9	7	2	»
	Idem.....	Idem.....	Paradaseca.....	Idem.....	»	22	6	16	»
	Idem.....	La Vecilla.....	Boñar.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Lugo.....	Chantada.....	Puerto Marín.....	Idem.....	»	56	»	7	49
	Idem.....	Capital.....	Corgo.....	Idem.....	75	32	28	16	63
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	26	14	11	41
	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	12	»	12	»
	Navarra.....	Idem.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	125	»	88	37
	Orense.....	Ginzo.....	Larreaus.....	Idem.....	»	6	1	5	»
	Oviedo.....	Gijón.....	Gijón.....	Idem.....	»	41	5	28	8

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Cólera porcino.	Sevilla.....	Cazalla.....	Cazalla.....	Porcina...	»	218	7	64	147
	Idem.....	Sanlúcar.....	Sanlúcar.....	Idem.....	»	222	17	93	112
			TOTAL.....		582	1.248	281	801	748
Tuberculosis...	Barcelona...	Capital.....	Capital.....	Bovina...	»	14	»	14	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina...	»	1	»	1	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina...	»	1	»	1	»
	Cádiz.....	Puerto de Santa María.	Puerto Real.	Bovina...	»	2	»	2	»
	Coruña.....	Ferrol.....	Ferrol.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Santiago.....	Santiago.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Gerona.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Guipúzcoa...	Tolosa.....	Varios Municipios.	Idem.....	»	4	»	4	»
	Idem.....	Azpeitia.....	Idem.....	Idem.....	»	4	»	4	»
	Idem.....	Vergara.....	Eibar.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Logroño.....	Haro.....	Haro.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Pontevedra.	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Santander...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Valencia...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Vizcaya...	Idem.....	Deusto.....	Idem.....	»	1	»	1	»
			TOTAL.....		»	38	»	38	»
Pastereiosis...	Cádiz.....	Jerez de la Frontera...	Jerez de la Frontera...	Equina...	»	54	26	3	25
	Ciudad Real.	Alcázar.....	Alcázar.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Córdoba...	Montilla.....	Montilla.....	Idem.....	2	3	4	1	»
	Huelva.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	14	10	»	4
	Palencia...	Astudillo.....	Villalaco...	Idem.....	5	»	5	»	»
	Sevilla.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	6	4	2	»
	Tarragona...	Vendrell.....	Torredembarra...	Idem.....	»	60	»	45	15
	Zaragoza...	La Almunia.....	La Almunia.....	Idem.....	»	3	1	2	»
			TOTAL.....		7	141	50	54	44
Cólera y difteria de las aves.....	Huelva.....	Capital.....	Varios Municipios.	Gallinas...	»	230	»	230	»
	Sevilla.....	Ecija.....	Ecija.....	Idem.....	»	93	»	93	»
			TOTAL.....		»	323	»	323	»
Durina.....	Alava.....	Amurrio.....	Amurrio.....	Equina...	3	»	»	»	3
	Idem.....	Capital.....	Nanclares.....	Idem.....	2	»	»	»	2
	Idem.....	Idem.....	Foronda.....	Idem.....	2	»	»	»	2
	Burgos.....	Belorado.....	Varios Municipios.	Idem.....	8	»	»	»	8
	Idem.....	Castrojeriz.....	Balbases.....	Idem.....	1	»	»	»	1
	Idem.....	Vilarcayo.....	Varios Municipios.	Idem.....	13	2	»	»	15
	Canarias...	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife.	Idem.....	»	1	»	»	1
	Jaén.....	La Carolina.....	Varios Municipios.	Idem.....	3	»	»	1	2
	Idem.....	Ubeda.....	Sabiote.....	Idem.....	5	»	»	2	3
	Murcia.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	3	16	»	3	16
	Navarra...	Aoiz.....	Aoiz.....	Idem.....	»	1	»	»	1
	Zaragoza...	Calatayud.....	Castejón.....	Idem.....	1	»	»	»	1
	Idem.....	Capital.....	Varios Municipios.	Idem.....	4	»	»	»	4
			TOTAL.....		45	20	»	6	59
Muermo.....	Barcelona...	San Feliú.....	Gavá.....	Equina...	»	1	»	1	»
	Idem.....	Idem.....	San Clemente.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Cádiz.....	Algeciras.....	Tarifa.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Canarias...	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.	Idem.....	»	3	»	»	3
			TOTAL.....		»	6	»	3	3
Rabia.....	Albacete...	Chinchilla.....	Chinchilla.....	Equina...	»	1	»	1	»
	Idem.....	Casas Ibáñez.....	Mahora.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	La Roda.....	Madrigueras.....	Canina...	»	1	»	1	»
	Badajoz...	Llerena.....	Azuaga.....	Idem.....	»	3	»	3	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina...	»	1	»	1	»
	Idem.....	Zafra.....	Zafra.....	Canina...	»	1	»	1	»
	Burgos.....	Castrojeriz.....	Sasamón.....	Equina...	»	1	»	1	»
	Idem.....	Idem.....	Varios Municipios.	Canina...	»	4	»	4	»

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos 6 sacrificados.	Quedan enfermos.
Rabia.....	Castellón.....	Capital.....	Capital.....	Canina.....	»	2	»	2	»
	Ciudad Real.....	Carrión.....	Carrión.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Huelva.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Jaén.....	Andújar.....	Andújar.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Lugo.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	3	»	3	»
	Oviedo.....	Pola de Siero.....	Bimenes.....	Idem.....	»	4	»	4	»
	Pontevedra.....	Cañiza.....	Arbo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Idem.....	Cobelo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Capital.....	Buen.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Puente Caldelas.....	Lama.....	Felina.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Vigo.....	Vigo.....	Canina.....	»	2	»	2	»
	Valencia.....	Albaida.....	Puebla Rugat.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Carlet.....	Carlet.....	Idem.....	»	3	»	3	»
	Idem.....	Játiba.....	Játiba.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	TOTAL.....				»	37	»	37	»
Sarna.....	Cáceres.....	Logrosán.....	Logrosán.....	Ovina.....	54	»	8	2	44
	Huesca.....	Fraga.....	Fraga.....	Caprina.....	»	87	20	7	60
	Oviedo.....	Luarca.....	Luarca.....	Idem.....	4	»	4	»	»
	Palencia.....	Cervera.....	Vega del Bur.....	Idem.....	»	24	»	»	24
	Teruel.....	Capital.....	La Puebla.....	Idem.....	14	»	14	»	»
	TOTAL.....				72	111	46	9	128
Triquinosis....	Badajoz.....	Capital.....	Capital.....	Porcina.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Jerez de los Caballeros.....	Jerez de los Caballeros.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Llerena.....	Azuaga.....	Idem.....	»	3	»	3	»
	Idem.....	Olivenza.....	Alconchel.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Zafra.....	La Parra.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Capital.....	Villanueva la Real.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Cádiz.....	Puerto de Santa Maria.....	Puerto de Santa Maria.....	Idem.....	»	3	»	3	»
	Córdoba.....	Fuente Ovejuna.....	Bélmex.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Posadas.....	Hornachuelos.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Guipúzcoa.....	Vergara.....	Eibar.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Huesca.....	Barbastro.....	Barbastro.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Jaén.....	Andújar.....	Andújar.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Oviedo.....	Gijón.....	Gijón.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Sevilla.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	TOTAL.....				»	20	»	20	»
Cisticercosis...	Badajoz.....	Capital.....	Capital.....	Porcina.....	»	2	»	2	»
	Idem.....	Llerena.....	Varios Municipios.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Idem.....	Zafra.....	La Parra.....	Idem.....	»	3	»	3	»
	Coruña.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Guipúzcoa.....	Vergara.....	Eibar.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Huelva.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Huesca.....	Barbastro.....	Barbastro.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Murcia.....	Cartagena.....	Cartagena.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Idem.....	La Unión.....	La Unión.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Santander.....	Capital.....	Capital.....	Idem.....	»	7	»	7	»
	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	TOTAL.....				»	24	»	24	»
RESUMEN									
Perineumonía contagiosa.....				Bovina.....	5	31	9	23	4
Viruela.....				Ovina.....	14.941	9.097	11.006	961	12.071
Carbunco bacteridiano.....				Equina.....	»	5	»	5	»
				Bovina.....	»	77	»	77	»
				Ovina.....	»	20	»	20	»
TOTAL.....					»	102	»	102	»

ANIMALES						
	ESPECIE	Enfermos que «existen del mes anterior.	Invasio- nes en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrifica- dos.	Quedan enfermos.
Carbunco sintomático.....	Bovina....	»	7	»	7	»
Mal rojo.....	Porcina...	172	579	194	511	46
Pulmonía contagiosa.....	Porcina....	40	82	30	54	38
Cólera porcino.....	Porcina....	582	1.248	281	801	748
Tuberculosis.....	Bovina....	»	36	»	36	»
	Caprina....	»	1	»	1	»
	Porcina....	»	1	»	1	»
TOTAL.....		»	38	»	38	»
Pasterelosis.....	Equina....	7	141	50	54	44
Cólera y difteria de las aves.....	Gallinas...	»	323	»	323	»
Durina.....	Equina....	45	20	»	6	59
Muermo.....	Equina....	»	6	»	3	3
Rabia.....	Equina....	»	3	»	3	»
	Porcina....	»	1	»	1	»
	Canina....	»	32	»	32	»
	Felina....	»	1	»	1	»
TOTAL.....		»	37	»	37	»
Sarna.....	Ovina....	54	»	8	2	44
	Caprina....	18	111	38	7	84
TOTAL.....		72	111	46	9	128
Triquinosis.....	Porcina....	»	20	»	20	»
Cisticercosis.....	Porcina....	»	24	»	24	»

Madrid, 27 de Febrero de 1915.—El Inspector general Jefe del Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria, Dalmacio García é Izcarra.—
V.º R.º: El Director general, Carlos Castell.

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 17 (NUEVA)

MATERIAS TINTÓREAS

Aprobada por Real orden de de

de 191 .

Aplicable desde el de

de 191 .

§ 1.—Mercancías designadas á continuación.

			T. R. T. 11/914		
MERCANCÍAS	Mínimum de peso por vagón. — Kilogramos.	Baremo aplicable.	MERCANCÍAS	Mínimum de peso por vagón. — Kilogramos.	Baremo aplicable.
Almazarrón.....	10.000	B.	Roldó en polvo.....	9.000	B.
Cortezas para tenerías.....	5.000	C.	Tierra de Siena, de sombra y verde.....	10.000	C.
Extractos tintóreos.....	5.000	A.	Zumaque en hojas.....	5.000	A.
Ocre.....	10.000	B.	Zumaque en polvo.....	9.000	B.
Roldó en hojas.....	5.000	A.			

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS Y POR VAGÓN

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA

CONDICIONES DE RECORRIDO		Baremo A. (*)		Baremo B. (*)		Baremo C.	
		Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos.	Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos.	Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Recorriendo	De 1 á 25 kilómetros.	Tarifa general.	»	Tarifa general.	»	Tarifa general.	»
	De 26 á 100 ídem.....	0,11	El que corresponda por Tarifa general á los primeros 25 kilómetros.	0,10	El que corresponda por Tarifa general á los primeros 25 kilómetros.	0,08	El que corresponda por Tarifa general á los primeros 25 kilómetros.
	De 101 á 200 ídem.....	0,11	»	0,10	»	0,07	8,00
	De 201 á 300 ídem.....	0,11	»	0,09	»	0,06	14,00
	De 301 en adelante.....	0,11	»	0,08	20,00 27,00	0,05	13,00

Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas que figuran en el lugar correspondiente del Cuaderno de Tarifas generales de esta Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.

CONDICION ESPECIAL

La presente tarifa no será sumable con otras, y únicamente podrá serlo en los empalmes combinados, cuando, considerados en sí ó como intermedios de otras estaciones, no hubiera precio directo entre la procedencia y el destino en otras tarifas.

CONDICIONES DE APLICACION

1.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

(*) No serán aplicables estas bases á las procedencias ó destinos de Coruña, cuando resulten precios iguales ó inferiores por Tarifa general.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer en este caso la carga ó descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de 60 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá también hacer las expresadas operaciones por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precitados 60 céntimos de peseta por tonelada.

2.^a Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón en las líneas de ancho normal ó de dos en las de Tudela á Tarazona y de Carcagente á Denia.

3.^a El transporte de las mercancías comprendidas en el párrafo primero de esta tarifa podrá hacerse en vagones descubierto, facilitándose á los remitentes toldos ó encerados para preservar la mercancía de la humedad atmosférica, al precio de dos pesetas 50 céntimos cada uno. La Compañía quedará exenta de responsabilidad por mojaduras y demás efectos de los agentes atmosféricos cuando los

remitentes se opongán expresamente, consignándolo por escrito en la declaración, al pago del alquiler del toldo, y renuncien, por lo tanto, á la garantía que el mismo proporciona.

Cuando los remitentes lo soliciten y las exigencias del tráfico ó otras circunstancias especiales no lo impidan, se facilitarán vagones cerrados para el cargue de Almazarrón, Ocre y Tierra de Siena, de sombra y verde, mediante el cobro de dos pesetas 50 céntimos por vagón, en concepto de limpieza del material.

4.^a La Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

5.^a Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de siete días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 50 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un retraso de tres días, indemnización del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Por un ídem de siete días, ídem del 50 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediere de siete días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en

la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

7.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

POR LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE TARIFA SE CONSIDERARÁN ANULADAS LAS SIGUIENTES:

13.^a adición á la tarifa especial de pequeña velocidad, número 1, aprobada por Real orden de 20 de Abril de 1911, Párrafo 17.º de la ídem íd. íd., número 6, ídem íd. de 14 de Febrero de 1907.
Ídem 2.º de la ídem íd. íd., número 30, ídem íd. de 17 de Enero de 1906.

IGUALMENTE SE CONSIDERARÁN ELIMINADOS DE LAS TARIFAS DE PEQUEÑA VELOCIDAD QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

TARIFAS	FECHA DE LA REAL ORDEN APROBATORIA	MERCANCÍAS QUE SE ELIMINAN
Especial local núm. 14 § 3.º Especial local núm. 28 § 3.º Especial local núm. 1.	31 de Agosto de 1901. 9 de Julio de 1904. 17 de Octubre de 1903.	Zumaque en polvo. Palos para tinte. Almazarrón.—Cortezas para tenerías.—Ocre.— Roldó (Corteza de encina pulverizada para curtir).—Tierra de Siena, de sombra y verde. Zumaque en hojas ó en polvo, embalado.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE, DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y ANDALUCES

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚM. 104

SAL COMÚN

CAPITULO PRIMERO

Aprobada por Real orden de de de 191 Aplicable desde el de de 191

GRUPO SEGUNDO.—COMBINACIONES ENTRE NORTE, MADRID-ZARAGOZA-ALICANTE Y ANDALUCES.

§ I.—SAL COMÚN, por vagones completos de 10 000 kilogramos ó pagando por este peso.

Vía Alicante-Encina.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA Y DESTINO	PRECIO POR TONELADA DE 1 000 KILOGRAMOS			
	Andaluces.	M. Z. A.	NORTE Valencia.	TOTAL Pesetas.
Desde la estación de Torre vieja á la de Valencia, sin reciprocidad.....	3,27	2,97	4,26	10,50

Expediente 5-10-28.

Este precio no es aplicable á las estaciones intermedias, por ser sólo de puerto á puerto.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

2.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las diez y ocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diez y siete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha

23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

4.^a Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

5.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

7.^a El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultase ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dicho precio y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

8.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL NÚM. 16 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

para el transporte de orujos de aceituna por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este minimum de peso.

Aprobada por Real orden de de de 191 Rige desde el de de 191

Desde una á otra estación cualquiera de la red de esta Compañía con un recorrido mínimo de 50 kilómetros y máximo de 405 kilómetros.

PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS.

K. ó metros.	Pesetas.	Kilómetros.	Pesetas.	Kilómetros.	Pesetas.	Kilómetros.	Pesetas.	Kilómetros.	Pesetas.
Hasta 50	6,00	De 121 á 125	13,75	De 196 á 200	19,00	De 271 á 275	22,00	De 346 á 350	22,75
De 51 á 55	6,60	» 126 » 130	13,75	» 201 » 205	19,00	» 276 » 280	22,00	» 351 » 355	22,75
» 56 » 60	7,20	» 131 » 135	14,18	» 206 » 210	19,00	» 281 » 285	22,00	» 356 » 360	22,75
» 61 » 65	7,80	» 136 » 140	14,70	» 211 » 215	19,35	» 286 » 290	22,00	» 361 » 365	22,75
» 66 » 70	8,40	» 141 » 145	15,23	» 216 » 220	19,80	» 291 » 295	22,13	» 366 » 370	22,75
» 71 » 75	9,00	» 146 » 150	15,75	» 221 » 225	20,25	» 296 » 300	22,50	» 371 » 375	22,75
» 76 » 80	9,60	» 151 » 155	15,75	» 226 » 230	20,25	» 301 » 305	22,50	» 376 » 380	22,75
» 81 » 85	9,78	» 156 » 160	16,00	» 231 » 235	20,25	» 306 » 310	22,50	» 381 » 385	22,75
» 86 » 90	10,35	» 161 » 165	16,50	» 236 » 240	20,40	» 311 » 315	22,50	» 386 » 390	22,75
» 91 » 95	10,93	» 166 » 170	17,00	» 241 » 245	20,83	» 316 » 320	22,50	» 391 » 395	22,75
» 96 » 100	11,50	» 171 » 175	17,50	» 246 » 250	21,25	» 321 » 325	22,75	» 396 » 400	22,75
» 101 » 105	12,10	» 176 » 180	17,50	» 251 » 255	21,25	» 326 » 330	22,75	» 401 » 405	22,75
» 106 » 110	12,65	» 181 » 185	17,58	» 256 » 260	21,25	» 331 » 335	22,75		
» 111 » 115	13,20	» 186 » 190	18,05	» 261 » 265	21,25	» 336 » 340	22,75		
» 116 » 120	13,20	» 191 » 195	18,53	» 266 » 270	21,60	» 341 » 345	22,75		

CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN

1.^a Ninguna expedición podrá componerse de más de un vagón.

2.^a No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía por esta condición de depósito y transporte.

3.^a El tonelaje que se fija por vagón completo es el cargamento mínimo y no el máximo, pudiendo, por lo tanto, excederse aquél todo cuanto lo consienta la capacidad y el tonelaje de los vagones puestos á disposición de los remitentes. Así, pues, cuando el cargamento de un vagón no alcance el peso mínimo de tonelaje asignado en la tarifa, se tasarà con arreglo al mismo; pero cuando el cargamento de un vagón exceda del tonelaje previsto, sin rebasar de la capacidad del vagón, se tasarà por el peso efectivo.

4.^a Serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios las operaciones de carga y descarga, debiendo efectuar cada una de estas operaciones en el improrrogable plazo de dieciocho horas hábiles siguientes á aquella en que los vagones, cargados ó vacíos, hayan sido puestos á su disposición, entendiéndose por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallan abiertas al público, á saber:

Desde 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las dieciséis.

te; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de dieciocho horas hábiles sin que se hayan verificado totalmente una ó otra de dichas operaciones, la Compañía cobrará por paralización de material veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, tanto de día como de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, percibiendo en este caso la cantidad de cincuenta céntimos de peseta por tonelada por cada una de estas operaciones.

5.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder en un período igual al de su duración los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por esta ampliación de plazo pueda exigirse ninguna responsabilidad.

6.^a Cuando las mercancías facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso, esto es, después de transcurridos los plazos reglamentarios y los de ampliación indicados en la condición 4.^a, y siempre que la causa no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á la presente tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Quando los retrasos excedan de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo si dicha fracción excede de doce horas.

7.^a Todas las reclamaciones por faltas, averías y retrasos á que den lugar las expediciones facturadas con arreglo á esta tarifa, deberán hacerse antes ó en el momento de su recogida, considerándose improcedentes las que se formulen después que hayan salido de los muelles de las estaciones, conforme á lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Policía de ferrocarriles y por la regla 12 de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887.

8.^a La presente tarifa se aplicará de oficio, conforme á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que los remitentes soliciten en declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.^a A los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de Policía de ferrocarriles, se consideran como mermas naturales de las mercancías transportadas con arreglo á esta tarifa, las previstas en el cuadro oficial publicado por el Ministerio de Fomento.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la red de esta Compañía en cuanto no sea contrario á las precedentes.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE, DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA,
DE SALAMANCA Á LA FRONTERA DE PORTUGAL Y DEL MIÑO Y DUERO

TARIFA ESPECIAL INTERNACIONAL DE P. V. NÚMERO 218

PRODUCTOS QUÍMICOS

Aprobada por Real orden de de de 191 Vigente desde el de de 191

CAPÍTULO PRIMERO

GRUPO SEGUNDO.—COMBINACIONES ENTRE NORTE, MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA
SALAMANCA Á LA FRONTERA DE PORTUGAL Y MIÑO Y DUERO.

§ I.—Oxígeno hidrógeno y nitrógeno.

DESDE LA ESTACIÓN DE MADRID-PRÍNCIPE-PÍO A LA DE OPORTO SIN RECIPROCIDAD		PREGIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
		Pesetas.
Vía Medina-Salamanca-Barca de Alba.		
Norte-Principal.....		17,29
Medina-Salamanca.....		6,86
S. F. P.....		12,03
Miño y Duero.....		17,82
TOTAL.....		54,00

§ II.

Los envases vacíos que hayan servido para el transporte de oxígeno, hidrógeno y nitrógeno, facturados con boletín de retorno, se tasarán al precio de 0,05 por tonelada y kilómetro.

Advertencias.—1.^a Las remesas deberán presentarse a la facturación en la siguiente forma:

En tubos de acero maleable «Manesman», de una pieza, con llave «Draeger», probados por un centro técnico de reconocida competencia a la presión de 300 kilogramos por centímetro cuadrado y timbrados a 200, siendo indispensable: a) que el expedidor se obligue a presentar, comprobándolo en caso necesario, los gases puros a una presión de 150 atmósferas; b) que los gases estén secos para que no quede agua en los tubos después de la compresión, pues de haberla sería preciso que no exceda de 25 gramos por metro cúbico de gas, para que no haya temor de peligro. Los tubos deberán examinarse exteriormente para comprobar que no ofrecen señal alguna de deterioro que pueda ser indicio de disminución de su resistencia, debiendo adoptarse las precauciones convenientes, a fin de que la mercancía no sufra durante su transporte temperaturas superiores a 70 grados. (Real orden de 30 de Enero de 1908.)

Se exigirá que cada envase lleve una etiqueta pegada que indique las precauciones necesarias para su manejo, tales como las de evitar los choques, la exposición al sol, que se tengan en locales cerrados en que la temperatura ambiente sea superior a 40 grados centígrados y demás precauciones corrientes. (Real orden de 30 de Junio de 1911.)

2.^a El boletín de retorno que se exija para la aplicación de esta tarifa será facilitado, a petición del remitente, por la estación de procedencia de la expedición.

3.^a El plazo de validez de este boletín será de tres meses, a contar de la fecha en que fuere expedido.

4.^a Habrá de figurar como remitente de los envases vacíos la misma persona que hubiere figurado como consignatario de la primitiva expedición.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Para disfrutar de esta tarifa es indispensable que las expediciones que se verifiquen sin condición de cargamento sean tasadas con arreglo a un minimum de 50 kilogramos.

2.^a Las remesas que se efectúen por vagón completo no podrán componerse de más de un vagón.

3.^a Las operaciones de carga y descarga de las expediciones que constituyan vagón completo, entendiéndose como tal el que lleve 10 toneladas, serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán efectuarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la en que el material haya sido puesto a su disposición.

Transcurrido este plazo, sin que el interesado haya verificado la carga, la Compañía expedidora cobrará, sin distinción de día ó de noche, en concepto de parali-

zación del material, 25 céntimos de peseta por hora de retraso y por vagón, reservándose el derecho de proceder a dicha operación por cuenta del expedidor, y cobrando, en este caso, 60 céntimos de peseta por tonelada.

La descarga se efectuará por el consignatario con arreglo a las condiciones que establece la tarifa de gastos accesorios de la Compañía consignataria.

4.^a Los transportes que por esta tarifa se efectúen quedan exceptuados del pago de los gastos accesorios de manutención que corresponden a los Caminos de hierro portugueses, pero no de lo que importe el gasto de la descarga cuando la verifique la Compañía consignataria, cuya operación, en tal caso, quedará sometida a lo dispuesto en la condición 3.^a

5.^a Aparte de las cantidades que correspondan por gastos de Aduana y demás gravámenes de la frontera, que serán de cuenta de los expedidores ó consignatarios, en los precios indicados están comprendidos todos los gastos de transporte de estación a estación, salvo los recargos ó contribuciones impuestos por los Estados español y portugués.

6.^a Es indispensable, para la facturación por esta tarifa, que el remitente se encargue de llenar todas las formalidades de Aduana, verificando en ella las operaciones necesarias, bien por sí mismo, por los Agentes aduaneros de Freixeda y Barca de Alba ó bien por el responsable que estime conveniente, para lo cual pondrá en su declaración de expedición la siguiente nota.

«Las operaciones de Aduana se harán en la frontera por ..., domiciliado en...»

El remitente ó su representante llenarán, pues, todas las formalidades, cualesquiera que sean, en todos los puntos en que fuere necesario, pagando los gastos que ocurran, incluso las paralizaciones de material que se devenguen por causa del despacho, siendo todo de su cuenta y riesgo, sin que la mercancía transportada con las condiciones de esta tarifa pueda salir de las estaciones antes de su entrega definitiva, y sin que las Compañías sean responsables de las faltas ó averías no acreditadas en el momento de la entrega al remitente ó a su representante, ni del tiempo que transcurra desde que la mercancía llegue a la estación de la frontera hasta que sea devuelta al ferrocarril para la prosecución de su transporte.

Transcurrido un plazo de veinticuatro horas, a contar desde el momento en que la mercancía se ponga a disposición del interesado ó su representante, hasta el en que, una vez despachada, sea devuelta al ferrocarril, se abonará por paralización del material:

En la frontera española.—A la Compañía de Salamanca a la frontera, pesetas 0,25 por hora de retraso y por vagón.

En la frontera portuguesa.—A la Compañía consignataria, lo que corresponda con sujeción a su tarifa de gastos accesorios.

7.^a Las expediciones deberán ir acompañadas de tres ejemplares de la declaración de Aduana para la observancia y cumplimiento de las formalidades aduaneras, de conformidad con las disposiciones vigentes,

Serán de cuenta de los remitentes y consignatarios todas las consecuencias a que dieren motivo los errores, omisiones ó deficiencias de la declaración de expedición y sus duplicados, declinando además las Compañías toda responsabilidad por los retrasos, gastos, multas, etc., que puedan resultar en las Aduanas portuguesas ó españolas por deficiencias ó irregularidades en los documentos que deban servir para las operaciones y formalidades de Aduana.

8.^a Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual a la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

9.^a Cuando las expediciones tasadas con arreglo a la presente tarifa lleguen a su destino con retraso que no sea debido a casos fortuitos ó de fuerza mayor, las Compañías sólo vienen obligadas a abonar las indemnizaciones siguientes:

En España:

Por un retraso de uno ó dos días, el 10 por 100 del partícipe español.

Por un ídem de tres días, el 15 por 100 del ídem.

Por un ídem de cuatro días, el 20 por 100 del ídem.

Por un ídem de cinco ó seis días, el 25 por 100 del ídem.

Para el cálculo que antede se despreñará toda fracción de día que no llegue a doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

En Portugal:

Por un retraso de uno a tres días, el 10 por 100 del partícipe portugués.

Por un ídem de cuatro a seis días, el 20 por 100 del ídem.

Por un ídem de siete a diez días, el 30 por 100 del ídem.

Por un ídem de más de diez días, el 60 por 100 del ídem.

10. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo a lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, a menos que éstos, a quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable a la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

11. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida a las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario a las disposiciones precedentes.

Advertencia.—Las expediciones procedentes de ó destinadas a estaciones no indicadas en esta tarifa, pero sí comprendidas entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando el precio total que anteriormente se establecía, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables a la misma mercancía.

Para los efectos del párrafo anterior deben considerarse como estaciones intermedias de los ferrocarriles portugueses las siguientes:

Almendra.	Chancelleiros.	Freixo.	Paredes.	Rio Tinto.
Bagausté.	Côa.	Gouveinhas.	Peñafiel.	São Mamede de
Barqueiros.	Cottas.	Juncal.	Pinhão.	Tua.
Cahide.	Covellinhas.	Livracao.	Pocinho.	Vallongo.
Caldas de Arêgos.	Ermezinde.	Marco de Canave-	Porto de Rei.	Vargellas.
Cette.	Ermida.	zes.	Recarei.	Vesuvio.
Castedo.	Ferradosa.	Moleto.	Rede.	Villa Meã,
Castello Melhor.	Ferrão.	Mosteiro.	Rêgoa.	

FERROCARRILES DE LORCA Á BAZA Y ÁGUILAS

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 2 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

para el transporte de cereales y granos de pienso.

CLASES COMPRENDIDAS EN LA DENOMINACIÓN

DE CEREALES

Avena, cebada, centeno, escanda, escaña, maíz, mijo, panizo, trigo, zaina y zorgos de escoba.

DE GRANOS DE PIENSO

Alforfón, algarrobas, alholvas, almortas, arvejas, arvejones, darí ó aldora, guijas, lentejas, muelas, titos y yeros.

PRECIOS POR CADA 1.000 KILOGRAMOS

APLICABLES SÓLO Á VAGÓN COMPLETO DE 10.000 KILOGRAMOS Ó PAGANDO POR ESTE MÍNIMUM DE PESO

(SIN IMPUESTO PARA EL TESORO)

	Lorca (A. L.)	Lorca (L. B.)	Lumbreras	Almendricos	Las Norias	Huércal-Overa	Zurgana	Albox-Almanzora	Cantoria	Fines-Olula	Purchena	Tijola	Serón	Hijate	Caniles	Baza	Pulpi	Jaravía	Águilas
Lorca (L. B.)	»																		
Lumbreras	1,20	1,10																	
Almendricos	2,50	2,40	1,30																
Las Norias	3,20	3,10	2,00	0,70															
Huércal-Overa	4,30	4,20	3,10	1,90	1,20														
Zurgana	5,00	5,00	4,20	2,90	2,30	1,10													
Albox-Almanzora	5,85	5,76	5,00	4,00	3,30	2,20	1,10												
Cantoria	6,30	6,21	5,22	4,50	3,80	2,70	1,60	0,60											
Fines-Olula	7,11	7,02	6,12	5,00	4,80	3,70	2,60	1,50	1,00										
Purchena	7,65	7,56	6,57	5,40	5,00	4,20	3,10	2,10	1,50	0,60									
Tijola	8,55	8,46	7,47	6,39	5,76	5,00	4,20	3,10	2,60	1,60	1,10								
Serón	9,27	9,18	8,28	7,11	6,48	5,49	5,00	3,50	3,40	2,40	1,90	0,90							
Hijate	10,44	10,26	9,36	8,19	7,56	6,57	5,58	5,00	4,60	3,70	3,10	2,10	1,30						
Caniles	11,70	11,52	10,62	9,45	8,82	7,83	6,84	5,85	5,40	5,00	4,50	3,50	2,70	1,50					
Baza	12,15	11,97	11,07	9,90	9,27	8,28	7,29	6,30	5,85	5,04	5,00	4,00	3,20	1,90	0,50				
Pulpi	3,50	3,40	2,30	1,00	1,70	2,90	3,90	5,00	5,00	5,85	6,30	7,29	8,01	9,09	10,35	10,80			
Jaravía	4,40	4,30	3,20	1,90	2,60	3,80	4,80	5,31	5,76	6,66	7,11	8,10	8,82	9,90	11,16	11,61	0,90		
Águilas	5,04	5,00	4,40	3,10	3,80	5,00	5,40	6,59	6,84	7,74	8,19	9,18	9,90	10,98	12,24	12,69	2,10	1,20	
Águilas (Puerto)	5,22	5,13	4,60	3,30	4,00	5,00	5,53	6,57	7,02	7,92	8,37	9,36	10,08	11,16	12,42	12,87	2,30	1,40	»

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

2.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles, siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y vagón, sin distinción de día ó de noche, reserván-

dose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales, las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el párrafo anterior y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá

en cuenta, ni para la deducción de los portes, ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

4.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, en un periodo igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírsele indemnización alguna.

5.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un retraso de cuatro días, indemnización del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden, se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes.

6.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse en su caso el reposo ó conocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158

del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

7.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

8.^a El cargamento mínimo de 10.000 kilogramos por vagón, podrá componerse de cereales y granos de pienso.

9.^a Será aplicable esta tarifa á las expediciones con procedencia ó destino más allá de los dos empalmes extremos.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 9 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

cibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 7 de Marzo de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Isacio Cañas. JG—1645

2683

RODRIGUEZ GUERRERO, Juan; hijo de Bartolomé é Isabel, natural de Antas (Almería); de veintidós años, soltero, profesión jornalero, estatura 1,682 metros; que residió últimamente en su pueblo; comparecerá, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Batallón segunda Reserva de Huércal-Overa, número 40, D. Juan Ferrer Muñoz, para responder á los cargos que le resultan en expediente que por faltar á concentración se le instruye. Huércal-Overa, 13 de Marzo de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Ferrer. JG—1735

2684

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Marcelino; hijo de Félix é Isabel, natural de Puntallana, Ayuntamiento de ídem (Canarias), de veintidós años; domiciliado últimamente en Santa Cruz de la Palma; procesado por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Tenerife, D. Víctor Barrio Palacios, residente en la calle de la Rosa, número 57, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 1.º de Marzo de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Víctor Barrio. JG—1678

2685

RODRIGUEZ SILVERIO, Francisco; hijo de Francisco y María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años, de estatura 1,698 metros; pelo y cejas negros, nariz regular, ojos negros, barba poblada, color sano; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Francisco Romero Pérez, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Granada, número 34, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, Marzo de 1915.—El Co-

mandante, Juez instructor, Francisco Romero. JG—1668

2686

RUEDA RIVAS, Rafael; hijo de Rafael y Leonor, natural de Alozaina, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Alora, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, de estatura 1,655 metros; domiciliado últimamente en Alozaina (Málaga); procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parcerio, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 13 de Marzo de 1915. El Comandante, Juez instructor, Félix Molina. JG—1720

2687

RUIZ LARA, Jerónimo; natural de Otañe (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Otañe (Santander); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Covadonga, número 40, D. Antonio Cano, en el Juzgado Militar, sito en el Cuartel de Leganés, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Leganés, 17 de Marzo de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Cano. JG—1750

2688

SOTO GONZÁLEZ, José Antonio; hijo de Manuel y Elena, natural de Llieiro, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Llieiro, á quien se le sigue información sumaria por su falta de presentación al ser convocado para su ingreso en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. José Meizoso Martínez, segundo Contramaestre de la Armada, graduado de Alférez de Navío y Ayudante de Marina del distrito de Vivero, pues al no hacerlo será declarado prófugo.—Vivero, 25 de Febrero de 1915.—El Juez instructor, José Meizoso. JM—1687

2689

TIO HERNANDEZ, Rogelio; hijo de Francisco y de Casimira, natural y vecino de Cespedosa, provincia de Salamanca, procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente D. Isacio Cañas Arias, Juez instructor del Regimiento de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 8 de Marzo de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Isacio Cañas. JG—1648

2690

TOJO SOUTO, Serafin; hijo de Adriano y de Benita, natural de Arzúa, provincia de Coruña; de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,662 metros; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 14 de Diciembre de 1914 (D. O. núm. 281); comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Gil Rodríguez, Capitán del Batallón segunda Reserva de Ferrol, número 107, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ferrol, 8 de Marzo de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Gil. JG—1723

2691

TRAITER BRET, José; natural de Cañas (Gerona), de estado soltero, profesión del comercio, de veintitrés años; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por el delito de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Santiago Caja Payáus, Comandante del Batallón Cazadores de Reus, número 16, de guarnición en Manresa.—Manresa, 5 de Marzo de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Santiago Caja. JG—1641

2692

TUDOSI, FRANCESCO, Alfredo; marinero de la dotación *Princesa de Asturias*, natural de Mahón, de estado soltero, de veinticuatro años; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Rafael García Ro-

dríguez, Teniente de Navío y Juez instructor del crucero *Reina Regente*.—Dado en Cartagena á 16 de Marzo de 1915.—El Juez instructor, Rafael Gómez.

JM—1722

2693

Un sujeto llamado Rafael; de estatura alta, color pálido, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, viste chaqueta clara, pantalón de pana oscuro, gorra y bufanda al cuello clara; domiciliado últimamente en Tetuán (Marruecos); deberá comparecer ante el Comandante, Juez instructor, don Juan Fernández Soler, residente en esta Plaza, en el término de treinta días, á partir de la fecha, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tetuán, 6 de Marzo de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Juan Fernández Soler.

JG—1681

2694

VALIENTE FERNANDEZ, *Celestino*; hijo de Manuel y Laura, natural de Villa bajo, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Piloña (Oviedo); procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante D. José Gutiérrez Ruiz, Juez instructor, del Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).—Santoña, 7 de Marzo de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gutiérrez.

JG—1677

2695

VARELA ALONSO, *Nicolás*; hijo de Nicolás y Pilar, natural de Sada (Coruña); avecinado en su pueblo y últimamente en la Habana; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del segundo Regimiento de Zapadores Minadores, D. Juan Díaz Espiritusanto, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 13 de Marzo de 1915.—El Juez instructor, Juan Díaz.

JG—1639

2696

VAZQUEZ, *José*; hijo de Dolores, natural de San Vicente, Ayuntamiento de Paradelá (Lugo), estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,616 metros; domiciliado últimamente en San Vicente; procesado por haber faltado á concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique García Lenderio, del Regimiento de Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Ferrol, 10 de Marzo de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique García.

JG—1730

2697

VIANA NORIEGA, *José*; hijo de Francisco y de Trinidad, natural de Santander, de estado soltero, profesión inscrito de marinería, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Santander; procesado por no presentarse para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. Juan Antonio Villegas y Casado, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de la Comandancia de Marina.—Santander, 13 de Marzo de 1915.—Juan Antonio Villegas.

JM—1671

2698

VICENTE PEREZ, *Francisco*; hijo de Antonio y de Concepción, natural de Valle, de estado soltero, profesión mari-

nero, de veinte años; domiciliado últimamente en Valle, á quien se le sigue información sumaria por su falta de presentación al ser convocado para su ingreso en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. José Meizoso Martínez, segundo Contramaestre de la Armada, graduado de Alférez de Navío y Ayudante de Marina del distrito de Vivero, pues al no hacerlo será declarado prófugo.—Vivero, 25 de Febrero de 1915.—El Juez instructor, José Meizoso.

JM—1685

2699

VILLARES FUNCASTA, *Antonio*; hijo de Jesús y Amalia, natural de Samanigo, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,615 metros; domiciliado últimamente en Samanigo; procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 14 de Diciembre de 1914 (D. O. número 281); comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Batallón segunda Reserva de Mondoñedo, número 112, D. Manuel Lage Castriellón, residente en ésta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Mondoñedo, 4 de Marzo de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Lage.

JG—1637

2700

ZAMORA AYERBE, *Eduardo*; hijo de Joaquín y de María, natural de Colungo (Huesca), estado soltero, de veintidós años, de oficio jornalero, estatura 1,602 metros; avecinado últimamente en Colungo; Juzgado de primera instancia de Barbastro; procesado como presunto desertor por falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rogelio Gómez del Villar, Comandante de Infantería, Sargento mayor de la Plaza de Jaca, cuyo Juzgado se halla en el Gobierno Militar de la misma, y de no efectuarlo será declarado rebelde.—Jaca, 11 de Marzo de 1915.—Rogelio Gómez del Villar.

JG—1738

Juzgados de Primera Instancia.

GRAZALEMA

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para la busca y ocupación de la caballería que á continuación se reseña, que fué sustraída el día 11 del actual del sitio llamado El Nacimiento, de la aldea de Benamaboma, término de esta villa, de la propiedad de Juan González García, así como para la detención y conducción á este Juzgado de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una potra de dos años y medio, alzada un metro 39 centímetros, capa castaña oscura, raza española, lucera, con la marca de la Compañía el Fénix Agrícola en la cadera derecha, con la inicial C., número 12.

Grazalema, 18 de Marzo de 1915.—Jerónimo del Pozo.—El Secretario judicial, Atanasio Gago.

JO—2922

MADRID—CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de juicio de abintestato, prevenido de oficio por el Juzgado de primera instan-

cia del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del que suscribe, con motivo del fallecimiento de D.^a Julia Pérez Caloca, de cincuenta y cinco años, soltera, de esta naturalidad, hija de Juliana Pérez Caloca, domiciliada en la calle Galería de Robles, 8, bajo, se llama á los que se crean con derecho á su herencia—no solicitada por nadie—, para que comparezcan á reclamarle ante dicho Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.—El Secretario, Roque Novella.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, Eduardo Chalud.

JC—93

MEDINACELI

D. José Alonso Carro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Díaz Cirera, de diecinueve años, soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Barcelona, hijo de Juan y de Ana, procesado en este Juzgado por el delito de estafa, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la Ley.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan á su busca, captura y conducción, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de esta villa.

Medinaceli, 23 de Marzo de 1915.—José A. Carro.—P. S. M., Félix Segovia.

JO—3013

MOGUER

D. Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan la busca y rescate de un fardo de curtidos, con 26 kilogramos de peso, que fué sustraído en 12 del corriente mes de un vagón, en la vía férrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en la estación de la villa de Niebla, y, siendo habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, que, siendo encontrados, se pondrán del mismo modo en la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Moguer á 22 de Marzo de 1915. Juan Ríos Sarmiento.—Por mandado de Su Señoría Domingo José Rodríguez.

JO—3014

MORÓN

D. Santos Cueto y Riu-Díaz, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Alejandro Cotta Barca, se instruye sumario por el delito de hurto de caballería, de Cristóbal Casado Ruiz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y ocupación de una mula de tres años, alzada 1,39 metros, parda, raza española, rayas de mulo, cruzada y cebrada, herrada en la nalga izquierda con el del Fénix Agrícola, letra

S. C., nombrada Capitana, poniéndola en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Morón, 22 de Marzo de 1915.—Santos Cueto. JO—3015

OLIVENZA

D. Antonio Astola y Guardiola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de los efectos destinados al culto, que al final se expresan, los que fueron sustraídos en el mes de Octubre del año 1913, de la iglesia parroquial de Valverde de Leganés; y que caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos que se citan.

Dos dalmáticas.
Una casulla de terciopelo grana.
Dos casullas blancas, una de ellas de damasco y otra de seda.
Y un palio de seda, blanco, con ramos estampados.
Dado en Olivenza á 10 de Marzo de 1915.—Antonio Astola.—De su orden, José Alvarez. JO—2935

ORDENES

Por la presente, y cumpliendo lo mandado en providencia de 1.º de Diciembre del año último, dictada por el Sr. D. Laureano Martínez Pajares, Juez de primera instancia de este partido, en juicio ordinario de menor cuantía propuesto por el Procurador Sr. Carnota Pérez á nombre de D. Benito Fernández Tarrio, vecino de Conjo Santiago, contra José Noya Courelo, vecino que fué de Trazo, y hoy ausente en ignorado paradero, sobre entrega de varias fincas, emplazo en forma al demandado José Noya Courelo para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Ordenes, 25 de Febrero de 1915.—Baldomero Rosa. JC—90

OSUNA

En la noche de 15 al 16 del corriente, y del corralón situado en la puerta de Ronda, de esta villa, propiedad de D. Francisco Matas Prá, sustrajeron las caballerías que al final se reseñan.

Se ruega á la Policía practique diligencias encaminadas al rescate de expresadas caballerías, poniéndolas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas á quienes se ocuparen, todas ó cualquiera de ellas, de no acreditar su legítima procedencia.

Señas.

Una mula de tres años, más de marca, bragada.
Un burro de dos años, grande.
Una burra rucia, obscura, de ocho años, y
Otra de cuatro, con el mismo pelo y rastra de rucha, todas herradas A. P.
Antonio Escribano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—3020

POZOBLANCO

Por providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en sumario que se instruye por hurto de una mula roma, de seis años, de un metro 50 centímetros de alzada, castaña clara, raza española,

lunar de pelo blanco en el lomo y señales de la collar en el lado derecho del cuello, el ojo izquierdo algo zarco, y sin hierro, ocurrido en los primeros días de Septiembre último, se ha acordado llamar por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Badajoz, á las personas que se crean dueñas de referida mula, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pozoblanco, 2 de Febrero de 1915.—El Secretario judicial, Carlos Loynar. JO—3022

TORROX

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue contra Rafael Fernández Heredia (a) *Colilla*, sobre hurto de una mula á Manuel García Galán, vecino de Competa, ha mandado se cite á la gitana llamada Antonia, conocida por la *Manca*, natural de la provincia de Jaén, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, que ha estado haciendo vida marital con el procesado, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario y á responder á los cargos que le resulten.

Torrox, 18 de Marzo de 1915.—El Secretario judicial, Federico Orellana. JO—2952

VINARAZ

D. Pedro de Benito y Varela, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaraz y su partido.

Por el presente edicto se ofrecen las acciones civil y penal en sumario que se instruye en este Juzgado sobre suicidio, al parecer, de Amadeo Bueno Miralles, de dieciocho años, tonelero, soltero, vecino que fué de Benicarlá, el día 3 del actual, en la partida Surraich, del término de dicha villa, al padre del difunto Amadeo, Joaquín Bueno; y se llama á declarar ante este Juzgado á cuantas personas sepan cómo ocurrió el hecho de autos ó sepan algo relacionado con él, en el término de diez días, ó lo declaren ante el Juez competente de su domicilio, para que remita su declaración á este Juzgado, de no poder comparecer en esta ciudad de Vinaraz; encargando á todos los Agentes y auxiliares de la Policía judicial del Reino practiquen averiguaciones sobre tal punto.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Vinaraz á 20 de Marzo de 1915.—P. de Benito.—Por mando de S. S., Sebastián Guarch Melucos. JO—3035

ZAFRA

El señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye contra otro y Juan Jiménez Ramos, hijo de Juan y María, jornalero, de treinta años, natural de Benarrabá, y vecino según dijo, de La Línea, por estafa á la Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva, ha dictado auto con esta fecha declarando terminado dicho sumario y mandando se emplaze á los procesados para que en el término de diez días comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia Pro-

vincial de Badajoz á hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador que nombren, apercibidos de que en otro caso se les designarán de oficio.

Y para el emplazamiento del procesado Juan Jiménez Ramos, declarado en rebeldía, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo y sello en Zafra, á 18 de Marzo de 1915.—Victoriano Alpuente. JO—3037

D. Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las prendas que al final se detallan, las cuales fueron hurtadas en la noche del 3 al 4 del actual, de una casilla que hay en un huerto al sitio llamado Huerto Lobo, término de Feria, cuyas prendas pertenecían á José Mendoza y otros vecinos de la expresada villa, y fueron guardadas en dicha casa después de lavadas en la tarde del día 3; y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario que instruyo por hurto de dichas prendas.

Prendas sustraídas.

Una sábana grande de lienzo crudo.
Dos idem de catre, de idem.
Unos calzoncillos de idem.
Cuatro camisas de mujer, de id.
Dos idem de hombre, una idem y otra de tela blanca fina.
Una sábana de cama, de lienzo crudo.
Una camisa blanca de mujer, de tela fina.
Una idem id. de hombre, de idem.
Dos pares de calzoncillos de lienzo crudo.
Una sábana de catre, de idem.
Tres camisas de hombre, una blanca de cretona y dos de color formando listas.
Nueve varas de lienzo crudo.
Dos camisas blancas de niño.
Dos sábanas de lienzo crudo.
Cuatro camisas de idem para hombre.
Tres pares de calzoncillos de idem para idem.
Cuatro camisas blancas de cretona.
Dos camisas de mujer, de idem.
Y dos pares de calzoncillos de idem.
Dado en Zafra á 22 de Marzo de 1915.—Angel Avila.—El Secretario, Victoriano Alpuente. JO—3038

Infantería de Marina.

VILLAGARCIA

D. Juan Cordero Bellido, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de esta Comandancia y Juez instructor del expediente de hallazgo, que se sigue por este Juzgado, de una gamela encontrada por el patrón de pesca del puerto de Villajuán, Jaime Romero Dios.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la expresada gamela, hallada en la playa del Estero del Rial el día 6 de Febrero último, para que se presenten en este Juzgado en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, con el fin de justificarlo ante dicho Juez instructor.

Villagarcía, 6 de Marzo de 1916.—Juan Cordero. JM—1800

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra". Paseo de San Vicente, núm. 20.